

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

En la Villa de Zehesma de un día a otro humbre
a Mill señores Inguenta Aguado; los señores Don Juan de
Barral y Don Juan de Paves y otros. En virtud de lo que
ordenó por S. M. en ambos Reinos; Diferon que para
despachar algunas deudas y otros expedientes y peticiones
al Servicio de ambas Magestades y para el cumplimiento de
diversos diferentes de las Capiulares de esta Villa
celebradas en virtud de lo que se resolvió en el
Consejo de Indias muy como numero de ellos. Y para
que se cumpliera lo mandaron servir y obedecer para
manana. Y en virtud de lo que se resolvió en el
Consejo de Indias, despachando y ejecutando en esta Villa de
Zehesma y con la protesta de que se da cuenta y
razón de las Capiulares y de lo que se resolvió en
los años de mil seiscientos y noventa y siete. La omisión
de memoria y se da cuenta a la Real Audiencia que con
esta para que como la prohibición que se hizo en
además de la multa de quatro ducados que se dio a los
delincuentes y condenados a las Capiulares de los años
de noventa y siete a esta fecha se dio y firmaron de los señores
Don Juan de Paves y Don Juan de Barral.

Don Juan de Paves
Don Juan de Barral

Don Juan de Paves
Don Juan de Barral

Don Juan de Paves
Don Juan de Barral

